



310.28
Exp No. 4650 de Septiembre 24 de 2008
INFRACCIÓN

NO-0211

02 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0085 del 21 de febrero de 2025, CARSUORE dispuso desglosar del expediente N° 4650 del 24 de septiembre de 2008, en copias dejando los originales en el expediente de los siguientes documentos: Resolución No. 0316 del 26 de abril de 2023 (fls. 52 al 58), Acta de visita de fecha 3 de septiembre de 2024 (fls. 59), Informe de visita N° 166 de 2024 (fls 60 al 63).

Que se realizo el desglose de los documentos arriba relacionados y se apertura expediente de infracción N° 083 del 6 de marzo de 2025.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 4650 del 24 de septiembre de 2008, toda vez que se realizó el desglose y se apertura nuevo expediente de infracción quedando de esta manera la investigación administrativa concluida mediante Auto N° 0085 del 21 de febrero de 2025 expedido por CARSUORE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 4650 del 24 de septiembre de 2008, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

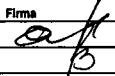
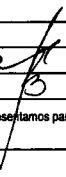
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFQUESE la presente resolución al señor **ROGELIO DE JESUS MORENO POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.036.040, en la cabaña los flamencos, jurisdicción del municipio de Coveñas - Sucre, correo electrónico cabanallosflamencos@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

